

00000000

ESCRITURA No.

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑÍA LIMITADA  
EDAFA



POR: USD. 200.000,00

DI COPIAS

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día tres de Abril del año dos mil tres, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor Ingeniero JAMÉS CÁNDELO CÁRDENAS, de estado civil

divorciado, en calidad de Gerente General de la compañía ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑÍA LIMITADA EDAFA, como consta del documento que se agrega como habilitante a esta escritura; El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, vecino de este lugar y hábil, a quien de conocer doy fe, y dice: Que eleva a escritura publica la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO, En el Registro dé Escrituras Publicas a su cargo, sírvase protocolizar una minuta de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital al siguiente tenor.-  
COMPARCIENTE- INGENIERO JAMES GERARDO CÁNDELO CÁRDENAS, colombiano, mayor de edad, empresario, divorciado, en su calidad de Gerente General de la compañía ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑÍA LIMITADA EDAFA-  
ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA- ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑA LIMITADA EDAFA, es una Compañía constituida el trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario Segundo da Cantón Quito y convalidada por otra en la misma Notaría Segunda el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco, con inscripción inicial en el Registro Mercantil del nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco; se prorrogó el plazo de duración y se reformaron sus estatutos el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Notaría Décimo Primera ante el Doctor Ruben Darío Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil el acto el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa; se aumentó el capital, reformaron y codificaron sus estatutos mediante escritura pública en la Notaría Tercera del Cantón Quito, Ante el Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, el ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, legalmente inscrita en el Registro mercantil el doce de Julio de mil novecientos noventa y cinco bajo el número veintiséis treinta y seis.-  
ANTECEDENTES DE LA REFORMA.- Los socios de ECUATORIANA DE

AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑIA LIMITADA EDAFA, son el Ingeniero Jamés Cándelo Cárdenas, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador quien tiene Resolución trescientos treinta y uno de nueve de junio de mil novecientos ochenta suscrita por el Licenciado Cesar Molina Pérez en su calidad de Subsecretario de Comercio e Integración encargado que le autoriza para que invierta con el carácter de inversionista nacional, el documento autentificado se adjunta como documento habilitante; los señores James Gerardo Candelo Parra y señor Francisco Nicolai Candelo Parra son de nacionalidad colombiana, tienen domicilio en la ciudad de Bogotá República de Colombia, los socios se reunieron en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador el día lunes nueve de septiembre del dos mil dos, en la ~~Junta Extraordinaria Universal de Socios~~ la misma que se agrega como documento habilitante y resolvieron cumplir las disposiciones de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, que se publicó en el Registro Oficial, Suplemento treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil y las resoluciones concordantes de la Superintendencia de Compañías, para lo cual han autorizado al Gerente General para que suscriba la escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital, donde se expresen en dólares el capital de la empresa; el aumento del capital de la compañía y la capacidad de contratación del Gerente.- REFORMA DE ESTATUTOS- Con los antecedentes invocados, relativos a la compañía y los antecedentes de la Reforma y Aumento de Capital, los socios de ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑIA LIMITADA EDAFA Reforman el estatuto codificado de la compañía constante en el protocolo de la Notaría Cuarta del Cantón Quito, con fechas de junio de mil novecientos noventa y cinco, donde se marginó las reformas y el aumento de capital de la siguiente manera; "CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTICULO

QUINTO.- CAPITAL- El capital social de la compañía es de doscientos mil dólares, dividido en doscientas mil participaciones de un dólar (USD 1.00) cada una, capital que se encuentra íntegramente pagado; se reforma el literal h del artículo décimo, referente a la Junta General de Socio, que dirá "Autorizar al Gerente General y al Presidente la suscripción de todo contrato u obligación que exceda la suma de un millón de dólares.- Se reforma el literal j, del artículo Décimo Octavo, referente al Gerente General y sus funciones, que dirá: "El Gerente podrá intervenir con su sola firma en la suscripción de contratos y obligaciones a nombre de la compañía hasta por un valor de un millón de dólares".-DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL

REPRESENTANTE LEGAL.- El Gerente General de EDAFA, ING. JAMIL CÁNDELO CÁRDENAS declara bajo juramento que el aumento de capital es de conformidad con las leyes vigentes y se ha efectuado tomando de la

Reserva de Capital y Reserva Facultativa que se encuentran registradas en la contabilidad de la empresa y se reflejan en el estado de situación Financiera.

Además el compareciente de manera libre y voluntaria, bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de su voluntad, declara que en el cumplimiento del objeto social de la compañía y en las relaciones comerciales de ésta, EDAFA CÍA. LTDA. no mantiene contratos ni vínculo alguno con a Estado Ecuatoriano ni con ninguna de las Instituciones Públicas de la República del Ecuador.-

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General de ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRACOS COMPAÑIA LIMITADA EDAFA y la copia certificada da Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena esta Reforma de Estatutos y Aumento de Capital.- Firmado) Doctor Luis Sarrade Pelaez - matrícula profesional número cincuenta y uno cuarenta del Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la

Quito, 30 de julio del 2000.

جولانی

SEÑOR INGENIERO  
JAMES GERARDO CANDELO CARDENAS  
Presente.-

Me es grato manifestarle que la Junta General de Socios de Ecuatoriana de Ampolletas y Frascos Compañía Limitada EDAFA, del día 30 de julio del 2000; considerando el manejo acertado por su parte de la empresa, ha resuelto reelegirle Gerente General por un periodo de cinco años.

El Gerente General es el Representante Legal de la compañía y sus funciones constan en la escritura de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada el 08 de junio de 1995, ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito el Dr. Miguel Angel Altamirano e inscrito el 12 de julio de 1995.

Ecuatoriana de Ampolletas y Frascos Compañía Limitada EDAFA, se constituyó el 13 de noviembre de 1974, convalidada por otra otorgada en la misma notaría el 19 de marzo de 1975 ante el Notario Segundo del Cantón Quito Dr. José Vicente Troya y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 9 de mayo de 1975.

ACEPTACION.- Ing. James Gerardo Candeló Cárdenas, acepto el nombramiento de Gerente General de Ecuatoriana de Ampolletas y Frascos Compañía Limitada EDAFA y me comprometo a cumplir las funciones de conformidad con el estatuto social y la ley.

### Muy atentamente

ING. JAMES GERARDO CANDELO CARDENAS  
C.C. 170470358-4  
Fallecido el 16 de octubre del 2000

RAZON.- El Ing. James Candeló Cárdenas aceptó el nombramiento de Gerente General que antecede. LO CERTIFICO. Quito, 18 de agosto del 2000.

Muy atentamente

JAMES GERARDO CANDELO PARRA  
PRESIDENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 8097 del Registro  
de instrumentos Tomo 131

Quito, a 20 NOV 2000

## REGISTRO MERCANTIL

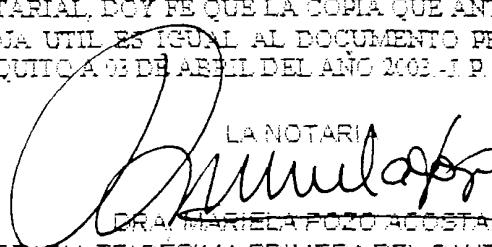
## REGISTRO MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL  
  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESETADO ANTE LA NOTARIA. QUITO A 03 DE ABRIL DEL AÑO 2003. J. P.

LA NOTARIA

  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑÍA  
LIMITADA CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002.

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dos, a las 20h00, en el local industrial y social de ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑIA LIMITADA EDAFA CIA. LTDA. ubicada en el km. 7 ½ de la vía Panamericana Sur y calle Quimiag de esta ciudad de Quito; se ha reunido la totalidad del capital social de los socios de la Compañía, señores:

- a) Ing. James Candelo Cárdenas, titular de 182.000 participaciones de US\$0.04 centavos de dólar cada una, totalmente suscritas y pagadas, equivalente a US\$7280,0= dólares según la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, y por lo tanto con derecho a ciento ochenta dos mil votos correspondientes al 91 %.
  - b) Sr. James Gerardo Candelo Parra, con 9.000 participaciones de US\$0.04 centavos de dólar cada una, totalmente suscritas y pagadas, equivalentes a \$360,00 dólares según la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y por lo tanto con derecho a nueve mil votos correspondientes al 4.5%.
  - c) Sr. Francisco Nicolai Candelo Parra, con 9000 participaciones de US\$0.04 centavos de dólar cada una, totalmente suscritas y pagadas, equivalentes a \$360,00 dólares según la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y por lo tanto con derecho a nueve mil votos correspondientes a 4.5%.
  - d) Se encuentra presente íntegramente el capital social de la compañía, que es de US\$8.000,00 dólares Según la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, divididos en 200.000 participaciones de \$0.04 centavos de dólar cada

Ing. James Candeló Cárdenas pide a los socios presentes se sirvan considerar la posibilidad de efectuar una Junta Extraordinaria Universal de Socios, conforme lo establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, para lo cual sugiere el siguiente Orden del Día que debe ser aprobado:

1. Reforma de estatutos y reforma de capital expresado en dólares.
  2. Consulta a los socios sobre el derecho preferente para suscribir el aumento de capital.
  3. Aumento de capital mediante el pago de Reserva de Capital y Reserva Facultativa.
  4. Se reforman los estatutos para aumentar la capacidad de contratación del gerente de la compañía, quien está autorizado a suscribir con su sola firma contratos y obligaciones a nombre de la compañía hasta por \$1'000.000 de dólares.
  5. Autorización para que el Ing. James Candelo Cárdenas, Gerente de la compañía suscriba la escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital; en dicha reforma se puntualizarán los artículos de los estatutos que se reforman. Se le autoriza para que tramite su aprobación en la Superintendencia de Compañías y la posterior inscripción en el Registro Mercantil.

Los Socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Socios y de la misma forma aprueban el Orden del Día. En esta Junta Extraordinaria legalmente constituida se halla presente por sus propios derecho, la totalidad de las participaciones suscritas y pagadas de ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y

FRASCOS COMPAÑIA LIMITADA, EDAFA CIA. LTDA. Compañía constituida el 13 de noviembre de 1974 ante el Notario Segundo del Cantón Quito y convalidada por otra en la misma Notaría Segunda el 19 de marzo de 1975, con inscripción inicial en el Registro Mercantil del 9 de mayo de 1975; se prorrogó el plazo de duración y se reformaron sus estatutos el 25 de octubre de 1989 en la Notaría Décimo Primera ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo de 1990; se aumentó el capital, reformaron y codificaron sus estatutos mediante escritura pública en la Notaría Décimo Tercera del Cantón Quito ante el Dr. Miguel Angel Altamirano Arellano, el 8 de julio de 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de julio de 1995 bajo el número 2636.

Preside la Junta el Sr. James Gerardo Candelo Parra en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el Ing. James Candelo Cárdenas. Se procede a dar lectura por secretaría del Orden del Día que ha sido aprobado por unanimidad.

#### ORDEN DEL DIA

1. Reforma de estatutos y reforma de capital expresado en dólares.
2. Consulta a los socios sobre el derecho preferente para suscribir el aumento de capital.
3. Aumento de capital mediante el pago de Reserva de Capital y Reserva Facultativa.
4. Se reforman los estatutos para aumentar la capacidad de contratación del gerente de la compañía, quien está autorizado a suscribir con su sola firma contratos y obligaciones a nombre de la compañía hasta por \$1'000.000 de dólares.
5. Autorización para que el Ing. James Candelo Cárdenas, Gerente de la compañía suscriba la escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital; en dicha reforma se puntualizarán los artículos de los estatutos que se reforman. Se le autoriza para que tramite su aprobación en la Superintendencia de Compañías y la posterior inscripción en el Registro Mercantil.

El Presidente de la Junta, solicita a los Señores Socios que consideren el primer punto del Orden del Día y piden que nuevamente se le dé lectura por Secretaria.

Se lee, Primer Punto del Orden del Día: 1.- Reforma de estatutos y reforma de capital expresado en dólares.

Toma la palabra el Ing. James Candelo y dice: La Ley para la Transformación Económica del Ecuador, establece una economía dolarizada, existiendo además la Resolución correspondiente de la Superintendencia de Compañías, por lo que se debe dolarizar el capital de las Compañías. En tal consideración mocionó reformar el artículo quinto de los estatutos, que dirá, "El capital social de la compañía es de US\$200.000 dólares, dividido en 200.000 participaciones de un dólar (US\$1) cada una, capital que se encuentra íntegramente pagado."

Los socios presentes aprueban la moción por unanimidad, con lo cual queda aprobado la reforma de estatutos y la expresión en dólares del capital de la empresa en US\$200.000 dólares.

Por secretaría se lee, Segundo Punto del Orden del Día: 2. Consulta sobre el derecho preferente para el aumento de capital.

Toma la palabra el Sr. Nicolai Candelo Parra y dice: Renuncio al derecho preferente de suscribir más participaciones al capital que las que me corresponden en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones, manteniendo mi participación de 4.5%.

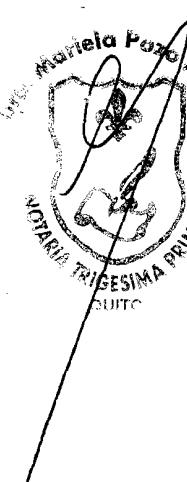
Toma la palabra el Sr. James Candelo Parra y dice: Renuncio al derecho preferente de suscribir más participaciones al capital que las que me corresponden en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones y mantengo mi participación de 4.5%.

Toma la palabra el Ing. James Candelo Cárdenas y manifiesta: Renuncio al derecho preferente de suscribir más participaciones al capital que me corresponde en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones, manteniendo mi participación de 91%.

Toma la palabra el Sr. James Candelo Parra, y manifiesta que el Segundo Punto del Orden del día se halla aprobado conforme queda expresado y pide se dé lectura al Tercer Punto del Orden del Día.

Por Secretaria se lee Tercer Punto del Orden del Día: 3.- Aumento de capital mediante el pago de Reserva de Capital y Reserva Facultativa.

Toma la palabra el Ing. James Candelo Cárdenas y dice: "Habiéndose acordado que el capital se exprese en dólares; tomando en cuenta que los socios han renunciado al derecho preferente de suscribir más participaciones él asume el aumento de capital con las cuentas Reserva de Capital y Reserva Facultativa que se encuentran debidamente contabilizadas y que serán proporcionalmente distribuidas entre todos los socios manteniendo el tanto por ciento de cada una de ellas".

  
Los socios aprueban por unanimidad el aumento del capital de la Compañía, en US\$192.000,00 dólares tomando de las cuentas Reserva de Capital y Reserva Facultativa, que se encuentran debidamente registradas en la contabilidad de la empresa y que se reflejan en el estado de situación financiera. El nuevo capital de ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑÍA LIMITADA, EDAFA CIA. LTDA según la Ley para la Transformación Económica del Ecuador estará conformado de la siguiente manera de conformidad con la distribución del siguiente cuadro.

#### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALES

Socios	Capital Actual	Capital Suscrito	Reserva de Capital	Reserva Facultativa	Nuevo Capital	%
James Candelo Cárdenas	\$7.780,00	\$174.720,00	\$171.164,64	\$3555,36	\$182.000,00	91%
James Candelo Parra	\$360,00	\$8640,00	\$8464,18	\$175,82	\$9.000,00	4,5%
Francisco Candelo Parra	\$360,00	\$8640,00	\$8464,18	\$175,82	\$9.000,00	4,5%
TOTAL	\$ 8.000,00	\$192.000,00	\$188.093,00	\$3.907,00	\$200.000,00	100%

Toma la palabra el Sr. James Candelo Parra, manifiesta que queda aprobado el Tercer Punto del Orden del Día y pide se dé lectura al punto número cuatro.

Por Secretaria se lee: 4. Se reforman los estatutos para aumentar la capacidad de contratación del gerente de la compañía, quien está autorizado a suscribir con su sola firma contratos y obligaciones a nombre de la compañía hasta por US\$1'000.000 de dólares.

Toma la palabra el Sr. Francisco Nicolai Candelo Parra y mociona: Señores Socios, considerando el volumen actual de negociación y las posibilidades que tiene la empresa en el futuro, es preciso autorizar al Sr. Gerente General para que suscriban contratos y

obligaciones con su sola firma, hasta por un monto de US\$1'000.000 de dólares; sobre este monto se requerirá autorización de la Junta de Socios.

Los socios aprueban la moción por unanimidad, autorizando unánimemente la reforma sobre la capacidad de contratación del gerente hasta por US\$1'000.000 millón de dólares. Queda aprobado el cuarto punto del orden del día y se pide se dé lectura el Quinto Punto del Orden del Día.

Por Secretaria se lee: 5. Autorización para que el Ing. James Candelo Cárdenas, Gerente de la Compañía suscriba la escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital; en dicha reforma se puntualizarán los artículos de los estatutos que se reforman. Se le autoriza para que tramite su aprobación en la Superintendencia de Compañías y la posterior inscripción en el Registro Mercantil.

El señor Nicolai Candelo Parra, mciona que se apruebe y se otorgue la autorización para que el Ing. James Candelo Cárdenas suscriba la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital que han resuelto los socios y tramite su aprobación legal e inscripción en el Registro Mercantil.

Todos los socios, por unanimidad aceptan la moción.

El Presidente ordena un receso de cuarenta minutos para la elaboración del Acta de la Junta.

Siendo las veintiún horas cuarenta minutos se reconstituye la Junta, se da lectura íntegra del texto del documento que se ha elaborado en esta reunión, el mismo que es ratificado por los socios y se considera el documento habilitante del balance de situación.

En prueba de la aceptación de lo manifestado y como constancia de lo actuado siendo las veintidós horas los socios suscriben el Acta de la Junta en unidad de acto con el Presidente y el Secretario que certifican. Firmado.- JAMES CANDELO CARDENAS, SOCIO. Firmado.- JAMES CANDELO PARRA, SOCIO. Firmado.- FRANCISCO CANDELO PARRA, SOCIO. Firmado.- JAMES CANDELO PARRA, PRESIDENTE. Firmado.- JAMES CANDELO PARRA, SECRETARIO.

Es fiel copia del original que reposa en los Libros de Actas de  
EDAFACIA. LTDA. LO CERTIFICO

  
ING. JAMES CANDELO

Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION  
PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION  
M.I.C.E.I. - 331  
A favor del RESOLUCION N° 331  
Sr. James Gerardo Cabello Cárdenas  
CUANTIA INDETERMINADA  
EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION.  
NOTA  
Dr. J. G. Cabello Cárdenas  
M. E. Mora

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de Septiembre de 1975 y 1875 de 27 de Septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de Junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, la Declaración N° 917 de 3 de Junio, de 1980, efectuada por el señor JAMES GERARDO CANDELO CARMENAS, de nacionalidad colombiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

RESCUE LVE:

AUTORIZAR al señor JAMES GERARDO CANDELO CARDENAS, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-III válida por tiempo indefinido otorgada el 24 de Octubre de 1974 por el señor - Cónsul del Ecuador en Bogotá con Registro Nº 2-3061-3726, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor JAMES GERARDO CANDELO CARDENAS, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuera necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

Lcdo. César Molina Pérez  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACIÓN  
ENCARGADO

**CERTIFICA.-**

Econ. Wilson Ticerex Sacome  
DIRECTOR NACIONAL FUNDACION MONTE FINANCIERO

### **DETACHMENT DE PROTOCOLE**

COLIZACION: Con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimonovena de este cantón, (actualmente a mi cargo, la Resolución que antecede).

Quito, Junio nueve de mil novecientos ochenta.

EL NOTARIO,



(Firma del Notario)

Se protocolizó en la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta sexta copia certificada, firmada y sellada en Quito a veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.

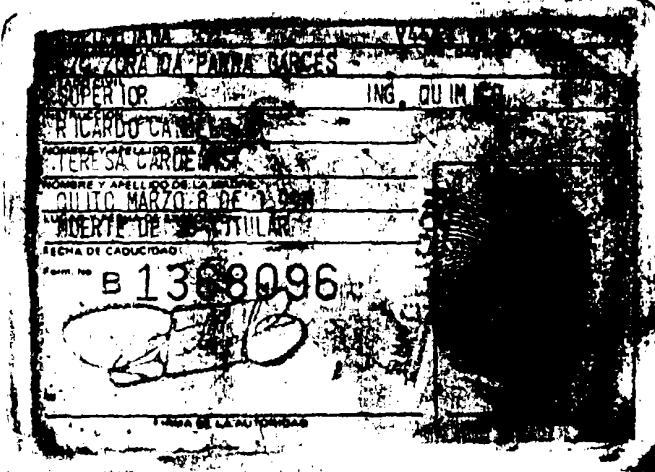
RAZON: Doy fe de la exactitud y conformidad de esta fotocopia que está igual al original que se me exhibida y que devuelvo al interesado; El documento corresponde,

EL NOTARIO

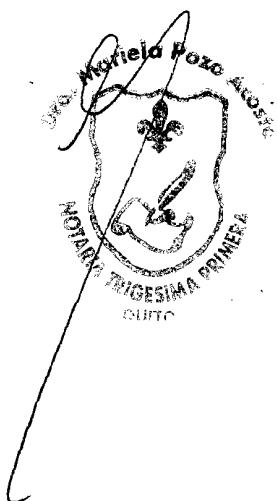


Quito, a 28 MAR 1993 dev.

NOTARIO 6to.  
CANTON QUITO



200007



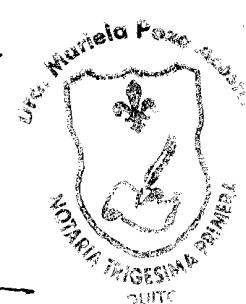
ratifican en todas sus partes. - Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe. -

ING. JAMES CANDEO CARDENAS

C.C. 170470358-4

la Notaría:

Maricela Pérez



RRA-

0000000

Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución N° 03. Q. IJ. 1793 de fecha quince de Mayo del dos mil tres, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha tres de Abril del dos mil tres, la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CIA. LTDA. EDAFA y cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 24 de Julio del año 2003

La Notaria,

Dra. Mariela Pozo Acosta.



0070039

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Cárdenas  
2 Calderón, Intendente de compañías de Quito, en su resolución N°  
3 U3.Q.IJ.1793 de fecha 15 de mayo del 2003, tomé nota de la es-  
4 critura de aumento de capital y reforma de estatutos de la com-  
5 pañía ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CIA. LTDA. EDAFA otor-  
6 gada ante la Notaria Trigésima Primera de Quito, el 3 de abril  
7 del 2003, al margen de las matrices de la escrituras de consti-  
8 tución y de la aclaratoria, ampliatoria y convalidación a la es-  
9 critura de constitución de esta misma compañía, otorgadas ante  
10 el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 13 de noviembre de  
11 1974 y 19 de marzo de 1995 respectivamente, cuyo archivo se en-  
12 cuentra actualmente a mi cargo.-  
13 QUITO, A 6 DE AGOSTO DEL 2003.-

14

15

16

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



NOTARIA SEGUNDA



03/08610

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.** **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de mayo del año 2.003, bajo el número **84** del Registro Industrial, Tomo **35**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **341** del Registro Mercantil de nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 1640 vta., Tomo 105.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CÍA. LTDA. EDAFA", otorgada el tres de abril del año 2.003, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1943**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030867**.- Quito, a veintiuno de octubre del año dos mil tres. - **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

RG/mn.-

